

Art. 2.— Quedan derogados todos los Decretos anteriores sobre composición de dicha Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4996 que jubila al señor Pedro Julio de Marchena.—
G. O. Nº 6763, del 13 de Marzo del 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4996.

VISTA la solicitud de jubilación elevada por el señor Pedro Julio de Marchena, en fecha 28 de Febrero de 1948, quien prestó servicios al Estado por más de cuarenta años en el ramo del Tesoro y Crédito Público;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Pedro Julio de Marchena, Inspector Especial de la Contraloría y Auditoría General, y se le asigna una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$ 120.00), mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4997 que concede carta de naturalización dominicana al señor Alfonso Moré.— G. O. Nº 6773, del 3 de Abril de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4997.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Es-

tado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Alfonso Moré, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Sagua la Grande, Provincia de Santa Clara, República de Cuba, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo 1.º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de Diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: que el señor Alfonso Moré justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO: que en el presente caso se han cumplido las formalidades que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización dominicana al señor Alfonso Moré, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia de Santiago de los Caballeros, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4998 que nombra al señor R. Paíno Pichardo Secretario de Estado sin Cartera.— G. O. Nº 6763, del 13 de Marzo de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4998.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1.º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor R. Paíno Pichardo queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de